



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 07 DE ENERO DE 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Secretario de Hacienda Municipal en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 del 20 de agosto y 344 del 13 de diciembre de 2021, el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las competencias conferidas por el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021, este Despacho expidió la Resolución No. 140 del 30 de diciembre de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Que por error involuntario en la parte final la citada providencia se indicó: "Dada en Armenia, Quindío, el día 30 de diciembre de 2022", siendo realmente la fecha de su expedición el día 30 de diciembre de 2021.

3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Énfasis propio)

4. Que de acuerdo con el numeral 11 del artículo 3 ibídem, la Administración Municipal deberá actuar bajo el principio de eficacia, y para ello: "(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

5. Que respecto de la corrección de los actos administrativos el Consejo de Estado en sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicación número: 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563), señaló:

"Así pues, para que la Administración pueda ejercer la facultad de corregir los errores aritméticos o de transcripción, (...), es necesario que el error sea evidente, esto es, que no modifique la "eficacia sustancial del acto en que existe" o, como lo ha dicho la Sala, que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige. Asimismo, la apreciación del error descarta una "operación de calificación jurídica", como lo precisó la doctrina, y la corrección de este no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido."

6. Que la corrección del error de transcripción contenido en la Resolución No. 140 del 30 de diciembre de 2021 no afecta de ninguna manera el sentido material de la decisión, sin embargo,

debe ser corregido por el Despacho con el fin de evitar alguna confusión a los sujetos pasivos y demás responsables de los tributos administrados por el Municipio de Armenia.

7. Que la corrección prevista en la presente resolución cumple los presupuestos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error de transcripción contenido en la parte final de la Resolución No. 140 del 30 de diciembre de 2021 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, en el sentido de reemplazar la frase *"Dada en Armenia, Quindío, el día 30 de diciembre de 2022."* por: *"Dada en Armenia, Quindío, el día 30 de diciembre de 2021."*

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE

Dada en Armenia, Quindío, el día 7 de enero de 2022.

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Proyectó: J.D.O.V. – Tesorería General